



BASES REGULADORAS PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES AI INICIO DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN UN LOCAL VACÍO Y/O REMODELACIÓN DE UN EXISTENTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DEL ARBOÇ. AÑO 2022

INTRODUCCIÓN.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2013, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Intervención municipal ambiental, de seguridad y salud pública, para adaptar la normativa de la ley 20/2009, de 4 de abril, de prevención o control ambiental de las actividades, así como del resto de normativa estatal y europea, a nivel municipal. Pasado el plazo de información pública sin haberse presentado alegaciones, en fecha 19 de febrero de 2014 se publicó al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona núm. 41, el texto definitivo del ordenanza de referencia.

Una de las principales innovaciones de esta ordenanza es la comunicación previa con declaración de responsable de apertura. Por las actividades, instalaciones o establecimientos que restan sujetos en declaración responsable de apertura, el interesado tendrá que manifestar, bajo su responsabilidad, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa que rige la actividad, instalación o establecimientos, no estando obligado a la presentación de un proyecto o memoria ambiental. Esta nueva incorporación resulta un ahorro económico para las personas emprendedoras que quieren abrir una actividad al término municipal del Arboç, pero por el resto de actividades que se someten a los regímenes de licencia ambiental o comunicación previa de apertura es obligatoria la presentación de proyecto técnico o memoria ambiental, que tiene que ser redactado por un técnico externo competente, y que comporta un gasto importante por el emprendedor.

Artículo 1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto otorgar la subvención dentro de la línea siguiente:

Subvención a emprendedores que inicien una actividad económica dentro y fuera del ámbito del casco antiguo del Arboç.

Compromisos:

Efectuar declaración jurada de que se mantuvo el alta en la actividad de los 12 posteriores meses a haber recibido la ayuda. La comprobación posterior por parte de la Administración que se haya mantenido el alta en la actividad, podrá resultar en requerimiento para la devolución de la ayuda. En caso de baja, la beneficiaria podrá devolver la ayuda de forma previa voluntariamente sin que le sea requerida.

Artículo 2. Régimen jurídico

Estas subvenciones se regulan por las normas que se indican a continuación y por este orden:

1. La convocatoria específica que se apruebe.
2. Estas bases específicas.





Ajuntament de l'Arboç

3. El Reglamento de subvenciones aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones en todo aquello que sea considerado desarrollo de la normativa básica indicada en la disposición final primera de la indicada Ley de subvenciones.
4. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, antes indicada con respecto a los artículos considerados como norma básica.
5. El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
6. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local con respecto a los artículos considerados como norma básica.
7. El Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables

El Ayuntamiento del Arboç subvencionará las licencias de actividad realizadas dentro del periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del mismo año 2022.

Las subvenciones reguladas en este programa son, a todos los efectos, gastos de derecho público; tienen carácter propio, voluntario y eventual. Y la forma de concesión es el régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 4. Beneficiarios

Pueden solicitar estas subvenciones, las personas físicas y jurídicas que inicien una actividad en un local del Arboç, y que:

- El establecimiento o local comercial que disponga de local físico al municipio del Arboç.
- Dispongan del título habilitando correspondiente para el inicio y el ejercicio de la actividad, que, dependiendo de su clasificación y normativa de aplicación puede ser la siguiente:
 - Licencia ambiental municipal (anexo II de la ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades) y acta de control inicial de puesta en marcha de la actividad con carácter favorable.
 - Comunicación previa (anexo III la ley 20/2009, de referencia) con resolución de la alcaldía favorable y visita de inspección y control favorable.
 - Comunicación previa de una actividad de restauración (ley 11/2009, del 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas).
 - Licencia municipal de una actividad de restauración (ley 11/2009, del 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas).
 - Declaración responsable o comunicación previa (Ley 16/2015, de simplificación de la actividad administrativa y de impulso de la actividad económica) con resolución de la alcaldía favorable y visita de inspección y control favorable.
- El establecimiento o local comercial tiene que estar abierto y en pleno funcionamiento.





Ajuntament de l'Arboç

Sólo tienen validez jurídica las comunicaciones presentadas en conformidad con las determinaciones del título VIII, de la Ordenanza Reguladora de la Intervención municipal ambiental, de seguridad y salud pública, que son eficaces desde su entrada al Registro general del Ayuntamiento, momento a partir del cual se puede ejercer la actividad comunicada, pero sujetas a verificación posterior por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

No podrán optar a la subvención los titulares de actividades que tengan un expediente incoado derivado de una comunicación defectuosamente comunicada y por lo tanto no hayan obtenido Decreto de Alcaldía de enterado del inicio de la actividad, o de cualquiera otro tipo.

Artículo 5. Tipo de subvenciones y determinación de las cuantías

El programa va destinado a subvencionar el inicio de una actividad económica dentro de un local comercial dentro del Arboç. El otorgamiento de los importes que se abonarán a los solicitantes irán en función del régimen al que esté sometida la actividad.

El importe máximo de subvención a percibir por cada solicitante no podrá exceder:

- Licencia ambiental 750 euros.
- Comunicación previa de apertura 480 euros.
- Comunicación previa o declaración responsable 300 euros

El límite máximo de gasto en el otorgamiento de las subvenciones por la apertura de un local nuevo y/o remodelación de un existente dentro y fuera del casco antiguo del municipio del Arboç, será de 3.000,00 euros, la cual irá a cargo de la aplicación presupuestaria 02.2410.48900 PROMOCIÓN ECONÒMICA – OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN LUCRO.

En caso de que, por el número de solicitudes, la cuantía total a subvencionar exceda el importe total de la aplicación presupuestaria, el ayuntamiento repartirá la cuantía de la aplicación de referencia según la diferencia porcentual de cada categoría.

Artículo 6. Financiación

Según a convocatoria del procedimiento de subvenciones.

Artículo 7.- Solicitudes y plazos.

7.1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán y se presentarán a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria y en el plazo que esta fije, agasajando el formulario de el





Ajuntament de l'Arboç

Anexo y se presentará telemáticamente a través de la sede electrónica (<https://arbocenc.eadministracio.cat/>). También se podrá presentar al Registro General del Ayuntamiento del Arboç, en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), C/ Mayor, 26 del Arboç.

La presentación de la solicitud fuera de plazo comporta la exclusión del aspirante.

La solicitud de la subvención se podrá realizar un golpe publicada la convocatoria anual. Quedarán incluidas todas las actividades que se hayan iniciado durante todo el año 2022.

7.2. En las instancias se hará constar el nombre del titular de la actividad, emplazamiento y nombre comercial de la actividad e irán acompañadas de:

- Formulario de solicitud
- Fotocopia del NIF/CIF del solicitante.
- En caso de ser persona jurídica, fotocopia del CIF.
- En el caso de licencia ambiental o comunicación previa, presentar factura del proyecto o memoria ambiental con justificante de pago de la mismo.
- Fotografías del local con la actividad en funcionamiento.
- Justificando de pago de la tasa por la tramitación del expediente de licencia ambiental, comunicación previa o declaración de responsable.
- Copia del número de domiciliación bancaria.
- Copia de la licencia ambiental o comunicación previa ambiental, o cualquier título que acredite el ejercicio de la actividad.
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y de encontrarse al cabo de la calle de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7.3. En el supuesto de que la mejora en las instalaciones suponga, de acuerdo con la normativa de aplicación, la realización de obras y/o la modificación sustancial o no sustancial de la licencia o comunicación previa que disponga, hará falta que previamente a la petición de la subvención haya tramitado correctamente el procedimiento que corresponda con los Servicios Técnicos municipales.

7.4. Factura detallada que acredite el gasto de la inversión en la mejora y actualización de las instalaciones.

7.5. Fotografías del sido actual y anterior a la realización de las actuaciones.

7.6. Justificando de pago de las tasas e impuestos municipales que se hayan derivado por las actuaciones previas por la adecuación de las instalaciones.





7.7. Copia del número de domiciliación bancaria.

7.8. En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá al/a la beneficiario/aria para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la resolución preceptiva de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 8. Convocatoria

La publicación de la convocatoria iniciará el cómputo del plazo de presentación de las solicitudes, de acuerdo con el artículo anterior.

Artículo 9. Procedimiento de otorgamiento y resolución

9.1. El procedimiento por la concesión de las subvenciones que se regulan en estas bases será el de concurrencia competitiva.

9.2. El órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de las prestaciones solicitadas es la Junta de Gobierno Local.

9.3. Se valorarán las solicitudes presentadas y el resultado de esta valoración se elevará a través del regidor responsable al órgano competente para resolver.

9.4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de las subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de fin de la presentación de solicitudes de subvención que marque la respectiva convocatoria. La carencia de resolución dentro de este plazo legitima al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

9.5. Para la concesión de estas subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, el criterio de concesión será por el estricto orden de solicitud siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en estas bases y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

9.6. Los procedimientos de aprobación de las bases, así como de solicitud y otorgamiento hasta la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo, no restarán suspendidos de acuerdo con el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real decreto 463/2020 de 14 de marzo.

Artículo 10. Justificación, aceptación y pago de la subvención





Ajuntament de l'Arboç

Se entenderá justificada la subvención con la aportación del justificante de gasto superior a la cantidad de subvención otorgada.

Una vez otorgada la subvención, y hechos las comprobaciones pertinentes, se tramitará el pago del 100% de la subvención concedida a los beneficiarios.

La aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, una vez notificada la resolución de otorgamiento de la subvención, si los beneficiarios no están interesados al percibir la subvención concedida, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para manifestar de forma expresa su renuncia. Todo lo mencionado, sin perjuicio del derecho que ostenta el eventual beneficiario de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos que establece la normativa vigente.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

- Cumplir con todas las condiciones establecidas en estas Bases y en la respectiva Convocatoria.
- Encontrarse al cabo de la calle de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la hacienda municipal.
- Facilitar Las actuaciones de comprobación y control financiero, así como a la documentación complementaria que se requiera a tal efecto.

Artículo 12. Compatibilidades con otras subvenciones

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra subvención que pueda otorgar el Ayuntamiento del Arboç o cualquiera otro ente público o privado, respetando el límite establecido en el artículo 20 de la Ley general de subvenciones.

Artículo 13. Revocación y reintegro de la subvención

13.1. El Ayuntamiento podrá anular totalmente o parcial la subvención otorgada cuando el gasto no se haya producido en la forma prevista, cuando se den alteraciones de las condiciones que determinaron su concesión o cuando se incurra en alguna de las causas que se especifica en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. También se podrá hacer en los siguientes casos:

- Por el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios de





acuerdo con lo dispuesto en estas bases.

-Por decisión del beneficiario. La renuncia tiene que ser previa al cobro de la subvención. En caso contrario, tiene que hacer el reintegro de las cantidades percibidas.

13.2. En caso de carencia de justificación o de concurrencia de las causas de reintegro previstas a la normativa aplicables se producirá la pérdida del derecho total o parcial de la subvención otorgada y podrá ser motivo de revocación de conformidad y con el procedimiento establecido a la normativa de aplicación.

13.3. El Ayuntamiento podrá reclamar las cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario junto con el interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

13.4. Renuncia, los beneficiarios podrán renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a la subvención otorgada; comunicándolo en un plazo máximo de quince días hábidosos desde el momento en que se produzca el hecho que motiva la renuncia; y, a tal efecto, la Junta de Gobierno Local dictará la resolución correspondiente.

Artículo 14. Régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones administrativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 15. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratadas con el fin de gestionar y tramitar estas bases y las respectivas convocatorias de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.

RÉGIMEN SUPLETORIO

En aquello que no dispone este procedimientos se aplicarán con carácter supletorio las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan la actividad de las administraciones públicas y, en concreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el resto de legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

L'Arboç, documento firmado electronicamente

